

Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para el 2020, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"** representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía del **Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo**; y por otra parte, la empresa denominada **AXTEL, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, representada por el ciudadano **Manuel Quintanar López, Apoderado Especial**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 22 de noviembre del 2019, mediante requisición **IJCF/CIF/212/2019**, signada por el Coordinador de Informática de **"EL IJCF"**, el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, dirigida al Director Administrativo de **"EL IJCF"**, el Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, solicitó la continuidad del servicio de 60 troncales digitales para conectar un conmutador de forma directa a la red de **"LA PRESTADORA"** de llamadas telefónicas para realizar llamadas a números locales, a números móviles, de larga distancia o por operadora. Paquete mensual que incluya 3000 eventos (llamadas salientes) de telefonía fija y 7000 minutos de telefonía móvil, indicando la tarifa para eventos que excedan el paquete. 250 DID (Direct Inward Dialing). 01 enlace dedicado de 2 MB hacia la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- II. Se cuenta con validación técnica por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 21 de noviembre del 2019, de conformidad al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. El 30 de diciembre del 2019, el Comité de Adquisiciones de **"EL IJCF"** emitió la resolución de adjudicación dentro de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité **IJCF-CI-LPL039/2019**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRONCALES PARA EL 2020"**, en los términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 67, 69, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento, y demás aplicables a la materia.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" a través de su representante legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. El Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
- V. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VI. Tiene la necesidad de contratar los servicios referidos en la fracción I de Antecedentes de este contrato.
- VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



- IX. Cuenta con la suficiencia financiera para realizar el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato, mismo que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestal 3141, denominada "Servicios Telefónicos Tradicionales".

B. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- I. Mediante escritura pública 3,680, del 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe pública del licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público 80, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1,566, folio 273, volumen 417, del 5 de agosto de 1994, y que corresponde actualmente al folio mercantil número 50328, se constituyó la empresa denominada TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- II. Mediante escritura pública 1,719 del 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe pública del licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público 120, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se modificó la denominación de la sociedad a quedar AXTEL, S.A. DE C.V., la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, bajo número 2182, volumen 209-44, libro 4, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, el 29 de marzo de 1999.
- III. Mediante escritura pública 27,884 del 12 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público 12, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se acredita la fusión por incorporación de AXTEL, S.A. de C.V., en calidad de Sociedad Fusionante y TELINOR TELEFONÍA, S.A. de R.L. de C.V., en calidad de Sociedad Fusionada, subsistiendo la primera bajo la denominación social de AXTEL, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, bajo el folio mercantil 50328-9 de la Sociedad Fusionante y bajo folio mercantil 60330, de la Sociedad Fusionada, ambas con fecha 13 de septiembre del 2005.
- IV. Mediante escritura pública 29,399 del 4 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, en ese entonces Notario Público 12, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, se adoptó, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de sociedad BURSÁTIL, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo folio mercantil 50328-9, el 06 de diciembre del 2006.
- V. Mediante escritura pública 10,718 del 15 de enero del 2016, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público 120, con residencia en Monterrey, Nuevo León, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo folios mercantiles electrónicos 50328*9 y 155687-9, ambos de fecha 19 de enero del 2016, la protocolización del convenio de fusión de las empresas AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionante y que subsiste y ONEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que desaparece.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



- VI. Mediante escritura pública 17,853 del 27 de abril del 2017, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Montañó Pedraza, notario público 130, de Monterrey, Nuevo León, relativa a la formalización del convenio de fusión por incorporación celebrado entre ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad incorporada o fusionada y AXTEL, S.A.B. DE C.V., como sociedad incorporante o fusionante, sin efectuar modificación alguna al Capital Social de Axtel, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 50328*9 control interno 93, del 16 de mayo del 2017.
- VII. Mediante Escritura pública 19,985 del 4 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Montañó Pedraza, notario público 130, de Monterrey, Nuevo León, relativa a la formalización del convenio de fusión por incorporación entre las empresas AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS ALESTRA, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas y AXTEL, S.A.B. DE C.V. como sociedad fusionante, sin efectuar modificación al capital social de Axtel, la cual quedó debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico 50328 el 22 de marzo del 2019.
- VIII. Dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- IX. Comparece al presente acto por conducto de su apoderado especial el ciudadano [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 20,125, del 29 de abril del 2019, otorgada ante la fe del [REDACTED], Notario Público Titular 130 de Monterrey, Nuevo León.
- X. Se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- XI. Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz, kilómetro 3.33, L-1, colonia San Pedro, en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66215, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- XII. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es AXT940727FP8.
- XIII. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico y sus correspondientes pedidos.
- XIV. Cuenta con una persona certificada en Project Management Professional (PMP) del Project Management Institute, número 1652677, de fecha 29 de julio del 2013, cuya vigencia vence el 28 de julio del 2022.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



- XV. Cuenta con dos ingenieros certificados como Cisco Certified Network Associate Routing and Switching (CCNA) números CSC010841527, CSC012279325, con fechas de certificación 31 de agosto del 2004 y 02 de junio del 2007 respectivamente, con vigencia hasta el 19 de julio del 2020 y 01 de febrero del 2023 respectivamente.
- XVI. Está debidamente inscrito en la Dirección de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, con el número de proveedor P04852.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que, teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que "LA PRESTADORA", brinde a favor de "EL IJCF", los servicios de 60 troncales digitales para conectar un conmutador de forma directa a la red del proveedor de llamadas telefónicas para realizar llamadas a números locales, a números móviles, de larga distancia o por operadora. Paquete mensual que incluya 3000 eventos (llamadas salientes) de telefonía fija y 7000 minutos de telefonía móvil, 250 DIS (Direct Inward Dialing). 01 enlace dedicado de 2 MB hacia la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, referente a la Licitación Pública Local con concurrencia del Comité IJCF-CI-LPL039/2019.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS A REALIZAR. "LA PRESTADORA" en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos en la requisición IJCF/CIF/212/2019, del 22 de noviembre del 2019, signada por el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática de "EL IJCF", con autorización del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo; en las Bases que dieron origen al presente instrumento, a la propuesta económica de fecha 19 de diciembre de 2019 y a la propuesta técnica entregada por "LA PRESTADORA"; documentos que una vez firmados formarán parte integral del presente contrato, los cuales se describen a continuación.

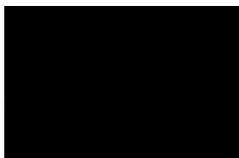
SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA.

"LA PRESTADORA" dará el servicio de línea privada de 2 Mbps de "EL IJCF" hacia la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco; "LA PRESTADORA" considerará un equipo DP, en donde acaba la última milla y se entregará la punta en RJ-45 en capa 2.

"LA PRESTADORA" proveerá el servicio de enlace Línea Privada a "EL IJCF", estableciendo circuitos dedicados entre dos o más oficinas de "EL IJCF", localizadas en la misma ciudad para satisfacer sus necesidades de comunicación y transmisión de grandes volúmenes de información. Este servicio se proporcionará a través de una red de anillos SDH de fibra óptica, contando con el mejor sistema de gestión y restauración automática en caso de falla.

"LA PRESTADORA" instalará un equipo CPE Modelo Cisco ISR C1111 4P el cual soporta el servicio de línea privada solicitado por "EL IJCF".

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.





“LA PRESTADORA” entregará la interfaz de los servicios siendo el punto de demarcación con “EL IJCF”, los equipos donde recibirán los servicios forman parte de la red de “EL IJCF”.

SERVICIO TRONCALES DIGITALES.

“LA PRESTADORA” proporcionará el servicio de Enlace Digital, este servicio de telefonía empresarial con la tecnología de troncales digitales (E1s) que ofrece una conexión directa del conmutador de “EL IJCF” hacia la red de “LA PRESTADORA” para realizar llamadas locales, a celulares, de larga distancia o por operadora de forma confiable y segura.

“LA PRESTADORA” entregará la interfaz de los servicios siendo el punto de Demarcación con “EL IJCF”, los equipos donde recibirán los servicios forman parte de la red de “EL IJCF”

SERVICIO NOC (NETWORK OPERATION CENTER)

“LA PRESTADORA” tendrá un NOC en español Centro de operaciones de Red, para realizar el monitoreo, la atención a fallas y el soporte técnico a la infraestructura con la que presentará el servicio, el cual se encargará de cumplir con los requerimientos de calidad y disponibilidad durante toda la vigencia del presente instrumento.

Este modelo se encuentra estructurado por niveles de soporte, los cuales se encargan de atender y dar respuestas a los eventos que se presenten en la infraestructura.

REQUERIMIENTOS.

Un servicio de troncales digitales para conectar un conmutador, propiedad de “EL IJCF”, de forma directa a la red de “LA PRESTADORA” de llamadas telefónicas, para realizar llamadas a números locales, a números móviles, de larga distancia o por operadora. El servicio debe ofrecer máxima calidad mediante tecnología digital y otorgar señalización R2 o ISDN, para la operación entre el conmutador y la central telefónica de “LA PRESTADORA”.

Características del Servicio:

- Asignación de varios números telefónicos a un grupo compuesto por 60 troncales digitales para así poder recibir llamadas de forma directa a una extensión.
- “EL IJCF” deberá mantener la numeración 3330309400 al 3330309499.
- Se requieren de 250 DID (Direct Inward Dialing).
- Paquete mensual que incluya:
 - 3000 eventos (llamadas salientes) de telefonía fija.
 - 7000 minutos de telefonía móvil.
- Llamadas entrantes ilimitadas y sin costo alguno para “EL IJCF”
- 01 enlace dedicado de 2 MB hacia la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- “EL IJCF” podrá configurar su conmutador y extensiones conforme a los números acordados.
- “LA PRESTADORA” no será responsable de configurar el conmutador de “EL IJCF”.
- El servicio será escalable y totalmente dedicado.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



- **“LA PRESTADORA”** brindará asesoría, planeación, diseño y operación de la red, proporcionados por ingenieros certificados que participan en actividades previas y posteriores a la instalación de las soluciones de telefonía.

Garantías.

El servicio y equipamiento entregado por **“LA PRESTADORA”** a **“EL IJCF”**, tendrá una garantía de 12 meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente instrumento, la cual deberá de ser entregada a **“EL IJCF”** por escrito formalizado a través de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo con cobertura de 7x24x365, la cual incluye refacciones, con tiempos de reemplazo de las partes o tiempo máximo de falta de servicio, no mayores a periodos de 4 (cuatro) horas contadas a partir de que se diagnosticó la falla imputable a **“LA PRESTADORA”** o la necesidad del reemplazo.

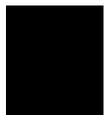
Obligaciones de “LA PRESTADORA”.

1. Los servicios y equipamiento en general deberán ser entregados “llave en mano” (configurados y puestos a punto) a más tardar el 01 de marzo del 2020.
2. Al tratarse de servicios básicos de operación, será responsabilidad de **“LA PRESTADORA”** realizar las actividades y gestiones necesarias para que los servicios de comunicaciones de **“EL IJCF”** no sufran interrupción alguna por motivo de una posible transición de la infraestructura actual a una nueva.
3. Contar dentro del personal de su plantilla laboral con al menos 1 administrador de proyectos certificado (PMP) y al menos 2 ingenieros certificados como CCNA.
4. Presentar el SLA (acuerdo de nivel de servicio) con matriz de escalación, tiempos de respuesta, datos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes, tal y como se señala dentro de la matriz de escalación de la propuesta técnica presentada por **“LA PRESTADORA”** la cual obra como anexo y forma parte integral del presente contrato.
5. Otorgar a **“EL IJCF”** cualquier tipo de componente en hardware, software, mano de obra, viáticos, traslados, etc. Sin costo alguno para **“EL IJCF”**, que se requieran para la correcta instalación, configuración, puesta a punto, además de lo necesario para la ejecución adecuada del servicio.
6. Conocer o realizar una visita a las instalaciones de **“EL IJCF”**, con la finalidad de medir las condiciones necesarias para la instalación y puesta a punto.
7. Llevar a cabo la instalación y puesta a punto en el domicilio que para tales efectos quedó asentado en el apartado de declaraciones, inciso A, fracción VII.
8. Llevar a cabo el servicio de instalación y puesta a punto de todos los progresivos en su totalidad, así como proporcionar los equipos necesarios para su debido funcionamiento.

“LA PRESTADORA” deberá entregar una memoria técnica en formato digital e impreso, ilustrando de manera detallada el diagrama general de la red, de equipos y servicios; así como:

- Acuerdos de nivel de servicio SLA’s (Service Level Agreement) por escrito.
- Garantía por escrito, la cual obra dentro de la Propuesta Técnica de **“LA PRESTADORA”** bajo la denominación de **GARANTÍA APARTADO 6**, la cual forma parte integral del presente instrumento.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.





El servicio que brindará “LA PRESTADORA” deberá ser de manera ininterrumpida, tipo 7x24x365, al presentarse alguna incidencia, ésta deberá ser resuelta antes de 4 (cuatro) horas contadas a partir de que es diagnosticada, considerándose que el periodo máximo de falta de servicio no podrá ser mayor a 4 (cuatro) horas a partir de que la falla sea diagnosticada por “EL IJCF” es imputable a “LA PRESTADORA”.

TERCERA. DEL PLAZO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS. “LA PRESTADORA” tendrá un NOC en español, para realizar el monitoreo, la atención a fallas y el soporte técnico a la infraestructura con la que prestará el servicio durante la vigencia de este contrato. Los eventos de falla que interrumpan o degraden el servicio será detectado por un servicio de monitoreo propio de “LA PRESTADORA”, el cual estará disponible las 24 horas, los 365 días del año, donde la detección de los eventos de falla o degradación no ocurrirá en más de 15 minutos posteriores a la ocurrencia de la falla.

La detección oportuna de los eventos será evidenciada mediante un correo electrónico a la gerencia de telecomunicaciones de “LA PRESTADORA”, así como al correo emmanuel.hernández@jalisco.gob.mx del Coordinador de Informática de “EL IJCF”, el Mtro. Emmanuel Hernández, en el que señale como mínimo:

- Indicador del evento.
- Descripción del evento.
- Fecha y hora de inicio del evento.
- Fecha y hora de la detección del evento.
- Responsable de atención indicando, nombre, puesto y teléfono.
- Diagnóstico y acciones iniciales de atención.

En caso de que, “EL IJCF” sea quien detecte un evento de falla que interrumpa o degrade el servicio de “LA PRESTADORA”, ésta última se compromete a dar respuesta por causas de descomposturas, fallas, reparaciones o cualquier otra referente a los equipos o servicios a “EL IJCF”, en un lapso dentro de las 04 (cuatro) horas hábiles siguientes como máximo, a partir de que la falla sea diagnosticada por “EL IJCF” es imputable a “LA PRESTADORA”, obligándose a restablecer el servicio en condiciones normales de operación, de lo contrario se procederá a lo señalado dentro de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

Cabe señalar que para todo lo citado en la presente cláusula, se apegará a lo señalado en la propuesta técnica de “LA PRESTADORA”, en la cual se establecen los modelos operativos para la gestión de eventos o incidentes, el servicio administrado, los medios de comunicación, notificaciones, diagrama de operación y flujo de interacción, documento que forma parte integral de este contrato y se tiene por reproducido en el presente contrato

CUARTA. DE LAS TARIFAS PARA MINUTOS EXCEDENTES. “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA” además de lo señalado en la cláusula NOVENA, por concepto de tarifas para eventos y minutos que exceden el servicio señalado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, lo contemplado en la siguiente tabla:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



CONCEPTO	TARIFA	EVENTO
SM	\$0.57	Minuto
Celular	\$0.60	Minuto
EU y Canadá	\$0.70	Minuto
América latina	\$2.90	Minuto
Caribe	\$2.90	Minuto
Alaska	\$2.90	Minuto
Europa	\$2.90	Minuto
África	\$2.90	Minuto
Mediterráneo	\$2.90	Minuto
Cuba	\$20.00	Minuto
ROW	\$2.90	Minuto

Para el pago de tarifas extras a las señaladas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, deberá de quedar asentada la misma mediante la bitácora, las cuales deberán de tener el visto bueno del Coordinador de Informática, el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, tal y como se describe en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente instrumento.

QUINTA. DE LOS INFORMES. “LAS PARTES” manifiestan que, si en un momento dado, “EL IJCF” necesitara algún informe respecto de los servicios realizados por parte de “LA PRESTADORA”, éste lo podrá requerir mediante escrito y/o correo electrónico dirigido a “LA PRESTADORA” a través del maestro Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática de “EL IJCF”.

SEXTA. DE LAS PIEZAS Y REFACCIONES. El personal de “LA PRESTADORA” determinará las refacciones que sean necesarias sustituir, ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como de ser el caso, la compostura de los mismos. En el supuesto de que “LA PRESTADORA” no cuente con el stock de las piezas necesarias, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que no se vean suspendidos los servicios, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para “EL IJCF”.

SÉPTIMA. DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPO. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de “LA PRESTADORA” por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a “EL IJCF” de cualquier obligación al respecto, así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

OCTAVA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser realizados en las instalaciones del Edificio central de “EL IJCF” en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones, inciso A, fracción VII, dentro de la vigencia establecida en la cláusula NOVENA. En cuanto a los servicios que se susciten respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos se realizarán cuantas veces sean necesarios en los días y horarios que convengan “LAS PARTES”. Asimismo, “LA PRESTADORA” se obliga a que los servicios señalados dentro de la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, del presente instrumento, como los que se deriven por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo, serán ejecutados por ingenieros altamente calificados y certificados por Cisco Certified Networkig Associate Routing and Switching (CCNA).

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato surtirá efectos a partir del día **01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte** y hasta el **28 veintiocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno**.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



DÉCIMA. DEL MONTO TOTAL A PAGAR. El precio total que “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA” por los 12 (doce) servicios mensuales realizados, dentro de la vigencia señalada en la cláusula NOVENA, será por la cantidad de \$90,720.00 (noventa mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$14,515.20 (catorce mil quinientos quince pesos 20/100 M.N.) que corresponde al valor agregado (IVA) resultando la cantidad total de **\$105,235.20 (ciento cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, la cual se describe a continuación:

Servicios	Concepto	Precio unitario	Importe
12	Contratación del servicio de troncales digitales y enlace de 2MB para el 2020 de “EL IJCF”.	\$7,560.00	\$90,720.00
	SUBTOTAL		\$90,720.00
	I.V.A.		\$14,515.20
	TOTAL		\$105,235.20

Cabe señalar que el pago que antecede se cubrirá en 12 (doce) pagos mensuales, por la cantidad de \$7,560.00 (siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,209.60 (mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) resultando la cantidad total de **\$8,769.60 (ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**. Dicha cantidad podrá elevarse en caso de presentarse cobros por concepto de tarifas para eventos y minutos que excedan los servicios contratados, apegándose a los montos señalados en la cláusula CUARTA del presente instrumento

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de cada orden de servicio, en 12 (doce) parcialidades de manera mensual a mes vencido. Para efectos de que se genere el pago correspondiente “LA PRESTADORA” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con domicilio en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Original de la orden de servicio (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de servicio de la última parcialidad.
- Original del anexo de servicios (en caso de parcialidad sólo copia).
- Copia del Acta de resolución o fallo.
- Copia del contrato debidamente firmado.
- Oficio de recepción del servicio recibido a entera satisfacción de “EL IJCF”, el cual deberá tener el visto bueno del Coordinador de Informática, el Maestro Emmanuel Hernández Gómez, o a quien en un futuro ocupe su lugar.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA” se obliga a pagar a “EL IJCF” una pena convencional, por suspender los servicios descritos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, conforme a la siguiente tabla:

Disponibilidad promedio mensual (%)		Horas hábiles al mes sin servicio		Porcentaje de penalización del costo mensual por servicio
De	a	De	a	%
100	99.44	0	4	0
99.43	98.89	4	8	20
98.88	97.78	8	16	30
97.77	96.67	16	24	40
96.66	95.56	24	32	50
95.55	94.44	32	40	60
94.43	93.33	40	48	70
93.32	93.19	48	En adelante	80

A partir de las 56 (cincuenta y seis) horas hábiles al mes, que “LA PRESTADORA” deje de prestar servicios por causas ajenas a “EL IJCF”, éste último podrá dar por rescindido el presente contrato, en el entendido que de existir órdenes de servicios y/o facturas pendientes de pago, anteriores a la fecha en que se pretenda dar por rescindido el contrato, deberán ser cubiertas en su totalidad a “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA TERCERA. DEL INGRESO A PERSONAL DE LA PRESTADORA. “EL IJCF” brindará acceso a sus instalaciones al personal de “LA PRESTADORA” a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de “EL IJCF”, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

DÉCIMA CUARTA. DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA” será la única responsable en la ejecución de la calidad de los servicios, ajustándose a las especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; las órdenes de servicios; las indicaciones que al respecto reciba por parte del Maestro Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática de “EL IJCF” y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD. “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal o técnicos que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a responder por la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o empleados de “EL IJCF”.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados a “EL IJCF”.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de "EL IJCF".

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. El servidor público de "EL IJCF" que estará a cargo de supervisar, administrar y/o vigilar el cumplimiento en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento, será el Coordinador de Informática, el Maestro Emmanuel Hernández Gómez o a quien durante el transcurso de la vigencia del presente contrato ocupe su lugar.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a los términos pactados dentro del presente contrato y/o a cualquiera de sus anexos, deberán realizarse por escrito, debidamente fundado y motivado, a la otra parte, con cuando menos 08 (ocho) días de anticipación a la fecha en que se desee surtan efectos las nuevas condiciones, mismas que quedarán formalizadas a través de un instrumento legal que una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del presente instrumento.

En consecuencia, si las modificaciones aluden a un incremento a la cantidad de servicios a realizarse o a la vigencia del presente contrato, el monto a pagar no deberá de rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto total a pagar establecido en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento, lo anterior de conformidad al artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de que los bienes y/o servicios prestados por "LA PRESTADORA" sean faltos de calidad en general, no se presente con los servicios, o no cumpla con las diferentes especificaciones solicitadas, "EL IJCF" podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, "LA PRESTADORA" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. LA RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes contratados, libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes,

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. "LA PRESTADORA" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que a la misma le brinde.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir a "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter penal, fiscal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, cuando cualquiera de "LAS PARTES" solicite a la otra, con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, mediante escrito u oficio precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. En dicho supuesto, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha pactada por "LAS PARTES" de terminación anticipada.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Se podrá rescindir el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando "LA PRESTADORA" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento;
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que en su caso le haya otorgado "EL IJCF" a "LA PRESTADORA", para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen;
3. Por haber transcurrido el plazo máximo señalado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA para la prestación de los servicios;
4. En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen;
5. Cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

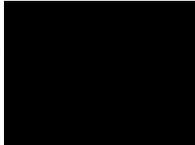
VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.



Leído que fue el presente contrato, **“LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.

“LA PRESTADORA”
AXTEL, S.A.B. DE C.V.



Ciudadano Manuel Quintanar López
Apoderado Especial.

“EL IJCF”
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete
Director Administrativo.

TESTIGOS

Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica.

Lcp. Mario Franco Barba
Tesorero

Maestro Emmanuel Hernández Gómez.
Coordinador de Informática IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Troncales para el 2020 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada AXTEL, S.A.B. de C.V., celebrado el 01 primero de marzo del 2020 dos mil veinte.

